

CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. **DIFSON-SERV-05-15** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ABA SEGUROS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA BERENICE DANZOS VALENCIA** EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "DIF SONORA" declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Director General, LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01-1-111/12 de fecha 24 de Enero del 2012, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- C) Que los Recursos para la contratación de los servicios materia del presente instrumento provienen según oficio No.SSP-SAF-DGPD-SSP-2015-0034 de fecha 05 de Febrero del 2015 firmado por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Francisco Edmundo Munguía Varela, mismos recursos que ejercerá "DIF SONORA" para tal fin.
- D) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del Fallo emitido con fecha 16 de Abril del 2015 por "DIF SONORA" de la LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926050991-N2-2015 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS", basado en el correspondiente Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, de fecha 07 de Abril del 2015.
- E) Que los servicios contratados, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" declara:

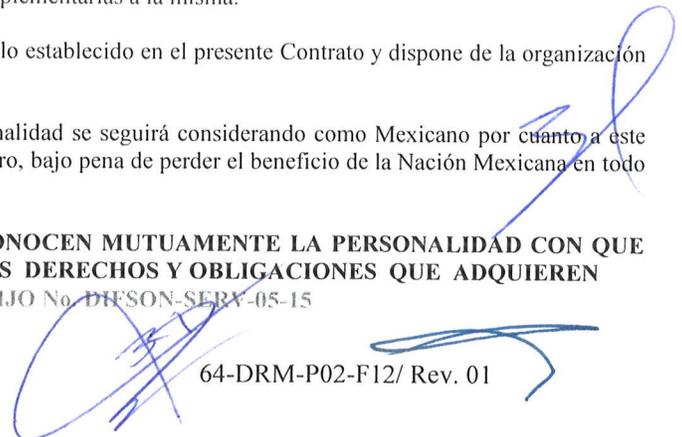
- A) Que acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Pública No. 8,998 Libro 8, Volumen XXXVI de fecha 25 de Septiembre de 2001, otorgada ante la fe de Notario Público No. 74, Lic. Carlos Rosseau Garza de la Cd. de Guadalupe, Nuevo León El citado testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio Primer Distrito de Monterrey Nuevo León, bajo el No. 547, Volumen 3. Libro primero, de fecha 22 de enero del 2002.
- B) La **C. MARÍA BERENICE DANZOS VALENCIA**, acredita su personalidad como Apoderado legal de la empresa "ABA SEGUROS S.A. DE C.V.", mediante Carta Poder de fecha 23 de Abril del 2014 otorgada mediante Acta No. 67,323/14 del Libro de Control de Actas levantadas fuera de protocolo otorgada ante la fe del Notario Público No. 25, Lic. Oscar Elizondo Alonso, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo, León el día 30 de Abril del 2014, identificándose la apoderada con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No.0395063682832.
- C) Que tiene establecido su domicilio en **CALLE MONTES ROCALLOSOS NO. 505 SUR, COLONIA RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, C.P. 66,260 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. TEL, (81) 83 69 11 19**, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato.
- D) Que acredita no contar con adeudos ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, con la presentación de la carta de no adeudo expedida por dicha secretaría, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- E) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- F) Que tiene Capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- G) Que es Mexicana y así mismo conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN

CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. **DIFSON-SERV-05-15**

Página 1 de 4

15 de Marzo del 2015



64-DRM-P02-F12/ Rev. 01

EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DE LOS SERVICIOS

PRIMERA: "EL PRESTADOR" se obliga Asegurar mediante 92 Pólizas de Seguros para Vehículos Oficiales, según los alcances que se describen en el Anexo 1.- Especificaciones técnicas que los licitantes deberán considerar para formular sus ofertas económicas, el Anexo 3.- Flotilla Actual de Vehículos de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926050991-N2-2015 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS", y Acta de la JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 26 de Marzo de 2015; mismos que forman parte del presente instrumento legal.

El importe del Presente contrato es de \$ 396,136.38 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

"DIF SONORA", con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, modificar el presente contrato, mediante la formulación de pedidos a través de Órdenes de Compra que haga a "EL PRESTADOR" donde se le indicará las pólizas a suministrar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo."

Ambas partes están de acuerdo, que el importe de los servicios compensará a "EL PRESTADOR" por los honorarios, organización, dirección, administración, así como las prestaciones sociales y laborales de su personal, su utilidad y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir a "DIF SONORA", mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- "DIF SONORA" cubrirá el importe total de las pólizas a satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y contra la presentación de la factura, la cual deberá especificar: fecha, nombre, descripción de los servicios, precio unitario, sub-total, IVA, y el total. Dicho pago, se expedirá bajo los siguientes criterios:

- A) Mediante Pago Directo en una sola exhibición, en Caja General de "DIF SONORA" a un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la factura.
- B) "DIF SONORA", no entregará anticipos.
- C) "EL PRESTADOR" se obliga a presentar el valor del monto total de las Pólizas para su liquidación, con base a la Orden de Compra correspondiente, después de lo cual no le será admitida reclamación alguna.
- D) La liquidación de la factura presentada, no representa en ningún caso la aceptación de las pólizas correspondientes. Esto quiere decir, que si alguna póliza ya facturada y liquidada se detectó que no cumplió con las especificaciones técnicas, "DIF SONORA", procederá aplicar la pena convencional en los términos del presente.

CAPÍTULO II.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

TERCERA: Se obliga Asegurar mediante "Pólizas de Seguros" según el Anexo 1.- Especificaciones técnicas que los licitantes deberán considerar para formular sus ofertas económicas y el Anexo 3.- Flotilla Actual de Vehículos de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926050991-N2-2015 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS" y Acta de la JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 26 de Marzo de 2015, mismos que forman parte del presente instrumento legal, por el Período comprendido a partir de las 12:00 P.M. del 16 de Abril del 2015 y hasta las 12:00 P.M. del 16 de Abril del 2016.

CUARTA: SUPERVISIÓN: "DIF SONORA", por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, estará facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae "EL PRESTADOR" por virtud del presente instrumento, teniendo este último la obligación de reportar a dicha Dirección, cualquier irregularidad que se presente durante la prestación del servicio.

Asimismo "DIF SONORA" podrá proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR", las instrucciones que estime convenientes respecto a la ejecución o prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso corresponda.

QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD: "DIF SONORA" podrá solicitar a "EL PRESTADOR" lo siguiente:

- A) Que la contratación de los Servicios puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quién esta designe, a fin de comprobar que la calidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación son los adecuados para el interés del Estado.
- B) Que dicha revisión puede ser practicada, en los centros de trabajo de "DIF SONORA".
- C) "EL PRESTADOR" deberá otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión.
- D) Que "EL PRESTADOR" acepta someterse, a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los Artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en tiempo y forma el presente Contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

CAPÍTULO III.- GENERALIDADES

CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. DIFSON SERV-05-15

Página 2 de 4

15 de Marzo del 2015

64-DRM-P02-F12/ Rev. 01

SÉPTIMA: Las partes convienen que **"EL PRESTADOR"**, no presentará ningún de tipo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado al Artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "DIF SONORA" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente los servicios materia del presente Contrato en cualquier estado que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, **"DIF SONORA"** informará a **"EL PRESTADOR"** en un plazo no mayor de 7 (Siete) días sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el Contrato, sin que **"EL PRESTADOR"** tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización y otro similar. Cuando **"DIF SONORA"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PRESTADOR"** pagará a este los importes de los servicios prestados a la fecha de suspensión.

NOVENA: Las partes convienen que **"DIF SONORA"** podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, bastando únicamente que **"DIF SONORA"** le comunique tal determinación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con una anticipación de 10 días naturales.

Esta cláusula operará de igual manera, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato o bien cuando hubieren transcurrido más de cinco días de atraso en la prestación del servicio.
- B) Si **"EL PRESTADOR"** o su personal suspenden injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C) Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR"** a requerimiento por escrito de **"DIF SONORA"**, relacionado con el servicio excede 24 (Veinticuatro) horas.
- D) Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe **"EL PRESTADOR"** para otorgar los servicios objeto del presente contrato.
- E) Si **"EL PRESTADOR"** o su personal no cumplen con la prestación del servicio, de acuerdo a los datos, especificaciones y lineamientos que le señale **"DIF SONORA"**.
- F) Si **"EL PRESTADOR"** o su personal no otorgan las facilidades necesarias a los supervisores que señale **"DIF SONORA"** o la Secretaría de la Contraloría General.
- G) Si **"EL PRESTADOR"** cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato.
- H) Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- I) Si **"EL PRESTADOR"** o sus trabajadores se niegan a completar los servicios que **"DIF SONORA"** no acepte por deficientes o mal ejecutados.
- J) Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con lo estipulado en alguna de las Cláusulas del Presente Contrato.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.-

A) POR RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Si **"EL PRESTADOR"** no cumple en tiempo y forma con el servicio contratado por **"DIF SONORA"**, podrá descontar de la factura correspondiente, el importe que resulte de aplicar el 1 % (UNO POR CIENTO), sobre el valor total de dicha factura, por cada incidente, mismos que no deberán exceder de 3 casos mensuales. En caso de exceder el número de incidencias mensuales, **"DIF SONORA"** sin responsabilidad para ella, podrá rescindir administrativamente el contrato.

B) POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: En el caso que **"EL PRESTADOR"** incumpla en la prestación del servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas señaladas en el **Anexo No. 1** de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926050991-N2-2015 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS"** y Acta de la **JUNTA DE ACLARACIONES** de fecha 26 de Marzo de 2015, mismo que forma parte del presente instrumento, **"DIF SONORA"** podrá descontar de la factura correspondiente, el importe que resulte de aplicar el 1% (UNO POR CIENTO), sobre el valor total de dicha factura, por cada día natural que transcurra desde el momento en que **"EL PRESTADOR"** sea notificado por escrito por **"DIF SONORA"**, indicándole el motivo del incumplimiento, hasta la fecha en que el **"EL PRESTADOR"** notifique a **"DIF SONORA"** las medidas tomadas que solucionaron el incumplimiento. Además, **"EL PRESTADOR"** se obliga a solucionar el incumplimiento en un término no mayor de 5 (Cinco) días naturales posteriores a la notificación efectuada por **"DIF SONORA"**.

DÉCIMA PRIMERA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.- Ambas partes están de acuerdo que si **"DIF SONORA"**, sufre algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a **"EL PRESTADOR"** o su personal, este se obliga a reembolsar a **"DIF SONORA"** el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan, serán pagados por **"EL PRESTADOR"**.

Las partes convienen y **"EL PRESTADOR"** acepta desde ahora para todos los efectos legales que en las facturaciones que **"DIF SONORA"** le autorice para pago, éste efectúe las siguientes DEDUCCIONES:

A.-"EL PRESTADOR" autoriza a **"DIF SONORA"** para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

B.-"EL PRESTADOR" autoriza a **"DIF SONORA"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

C.-"EL PRESTADOR" autoriza a **"DIF SONORA"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

D.- Asimismo **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"DIF SONORA"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

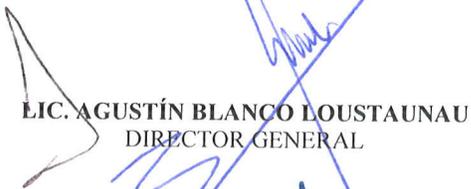
DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir **DEL 16 DE ABRIL DEL 2015 Y HASTA EL 16 DE ABRIL DEL 2016.**

DÉCIMA QUINTA: Las partes convienen que las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-926050991-N2-2015 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS"**, junto con sus Anexos y Actos forman parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales que elija **"DIF SONORA"**.

Leído el presente Contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día **17 de Abril del 2015.**

Por **"DIF SONORA"**
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora
R. F. C. SDI-831007-RD4


LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU
DIRECTOR GENERAL


LIC. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

Por **"EL PRESTADOR"**
ABA SEGUROS S.A. DE C.V
R. F. C.: ABA-920310-QW0


C. MARIA BERENICE DANZOS VALENCIA
APODERADO LEGAL


LIC. JOSÉ AGUSTÍN BORREGO IBARRA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES